



Programa de Becas Elisa Acuña

Convocatoria

Beca de Estímulo para Servicio Social

La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), en su carácter de instancia ejecutora del Programa de Becas Elisa Acuña (El Programa):

CONVOCA

A estudiantes inscritos/as en la modalidad escolarizada en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, en la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial o en el Instituto Politécnico Nacional, en adelante los subsistemas escolares, que tengan el propósito de realizar su Servicio Social en una institución reconocida por el plantel en el que cursan sus estudios de educación media superior y que inicien el Servicio Social entre el 05 de febrero y 26 de marzo de 2021, a solicitar la Beca de Estímulo para Servicio Social.

1. MONTO Y DURACIÓN DE LA BECA

La beca consiste en un apoyo monetario de \$2,000 (dos mil pesos 00/100 m.n.) mensuales que serán pagados de forma bimestral y hasta en tres exhibiciones.

La Beca de Estímulo para Servicio Social tendrá una vigencia de hasta 06 meses y estará sujeta a disponibilidad presupuestal. Dicho apoyo será otorgado de conformidad con el mes de postulación establecido en el calendario de procesos de la Beca de Estímulo para Servicio Social, previa revisión y, en su caso, aceptación del Acta de Postulación por parte de la SEMS.

El pago de la Beca de Estímulo para Servicio Social estará sujeto al cumplimiento de los requisitos generales y específicos, así como a lo establecido en el Numeral 5. Derechos y obligaciones, y causas de suspensión, cancelación y reintegro de los recursos de la presente Convocatoria, asimismo, a los resultados de validación establecidos por la SEMS. Para mayor información sobre las fechas y procesos de la Beca de Estímulo para Servicio Social, consulte el sitio oficial becasmediasuperior.sep.gob.mx.

El periodo de registro y postulación será: **del 05 de febrero al 26 de marzo de 2021.**

Para quien inicie el Servicio Social en febrero de 2021, la beca concluye el **31 de julio de 2021**, aun cuando el/la beneficiario/a continúe realizando su Servicio Social en fechas posteriores.

Quien inicie el Servicio Social en marzo de 2021, la beca concluye el **31 de julio de 2021**, aun cuando el/la beneficiario/a continúe realizando su Servicio Social en fechas posteriores.

Durante la vigencia de la presente Convocatoria y de conformidad con el mes de postulación, éste se pagará de manera completa sin importar la fecha en el que inicie y/o finalice el Servicio Social.

2. REQUISITOS GENERALES

El/La solicitante deberá cumplir con lo siguiente:

- A. Estar inscrito/a en la modalidad escolarizada en un plantel participante de los subsistemas escolares.
- B. Tener CURP y cuenta de correo electrónico vigentes.
- C. Registrarse en el Sistema de Registro, Consulta y Actualización de Datos (SIRCAD) localizado en sircad.sep.gob.mx a partir del **05 de febrero y hasta las 14:00 horas (tiempo del centro del país) del 26 de marzo de 2021.**
- D. Ser postulado por el Comité de Becas del Plantel a través del Sistema de Registro de Actas de Comité (SIREC) en el periodo del **05 de febrero al 26 de marzo de 2021.**





- E. Haber cubierto el total de requisitos exigidos por su plantel para la realización del Servicio Social (definidos en el plan de estudios del subsistema escolar).
- F. No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie que persiga los mismos fines, objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad por parte de otro organismo público del Gobierno Federal al momento de solicitar la Beca de Estímulo para Servicio Social y durante el tiempo en que reciba el beneficio.
- G. No estar en algún otro proceso de solicitud de beca del Programa.
- H. No haber concluido estudios de educación media superior al momento de solicitar la beca.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS

El/La solicitante deberá cumplir con lo siguiente:

- A. Iniciar el Servicio Social entre el **05 de febrero y el 26 de marzo de 2021**, en una institución reconocida y aprobada por el plantel en el que el/la solicitante curse su educación media superior. El Servicio Social deberá tener una duración no menor a la establecida por la normativa del subsistema escolar del que se trate.
- B. No haber sido beneficiario/a de la Beca de Estímulo para Servicio Social, en la Convocatoria publicada por la SEMS el 17 de agosto de 2020.
- C. Haber sido aceptado/a, al momento de la postulación, para la realización del Servicio Social en alguno de los programas reconocidos por el plantel en el que el/la alumno/a curse sus estudios.
- D. Entregar la copia fotostática legible del Oficio o Carta de Aceptación a las autoridades de su plantel antes de ser postulado/a. Se deberá establecer el periodo en el que el/la alumno/a realizará su Servicio Social. El documento deberá estar firmado por personal de la institución donde se realizará el Servicio Social.
- E. Entregar al/a la Director/a de plantel el Acuse de Registro que emita el SIRCAD al momento de realizar la solicitud de beca, con nombre completo o firma de puño y letra del/de la solicitante.
- F. Contar con la Constancia Escolar emitida por el/la Director/a del plantel donde el/la estudiante curse su educación media superior, la cual deberá establecer la información que se muestra en el formato ejemplo localizado en **becasmediasuperior.sep.gob.mx/Formatos**. La Constancia Escolar deberá contar con membrete institucional, firma del/de la Directora/a y sello del plantel.
- G. Estar realizando el Servicio Social al momento de la validación inicial.

La documentación probatoria solicitada en los incisos D, E y F del numeral 3 de la presente Convocatoria se deberá adjuntar en el SIREC al momento de llevar a cabo la postulación de los/as aspirantes. En caso de no adjuntar dichos documentos, o bien, en caso de que éstos presenten alguna inconsistencia, el/la aspirante no podrá ser considerado/a como candidato/a para la beca, por lo que será rechazado/a al momento de detectarse dicha situación.

4. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS

Para la selección de beneficiarios/as se implementará el procedimiento siguiente:

4.1 Integración del Comité de Becas del Plantel. Cada plantel participante integrará un Comité de Becas conformado por:

- I. Director/a del plantel.
- II. Responsable del Servicio Social en el plantel.
- III. Un/una docente del plantel designado por el/la Director/a de plantel.

En caso que no se cuente con Director/a de plantel será el subsistema escolar quien determine, con fundamento en su normativa, al/a la funcionario/a responsable.

4.2 Postulación de candidatos/as. El Comité de Becas del Plantel participante sesionará para revisar los expedientes de aquellos/as estudiantes susceptibles de recibir el apoyo. Una vez que determine quiénes serán las y los estudiantes, se realizará la postulación de los/as mismos/as a través del SIREC disponible en **becasmediasuperior.sep.gob.mx** apartado "Autoridades/Autoridades de plantel", o bien, en la dirección electrónica: **200.77.238.18/sirec**. Previo a la postulación, el Comité de Becas del Plantel identificará a los/as estudiantes susceptibles de recibir esta beca e integrará un expediente por cada uno/a de ellos/as, conteniendo los siguientes documentos:

- I. CURP y correo electrónico vigentes.
- II. Oficio o Carta de Aceptación (copia fotostática legible) referido en el inciso D del numeral 3 de esta Convocatoria.
- III. Acuse de Registro del SIRCAD previsto en el inciso E del numeral 3 de esta Convocatoria.





IV. Original de la Constancia Escolar establecida en el inciso F del numeral 3 de la presente Convocatoria.

Una vez que se completen todos los campos requeridos por el SIREC durante la postulación, el Comité de Becas del Plantel deberá imprimir por duplicado el Acta de Postulación y cada integrante deberá firmar la última hoja (sin rúbricas ni sello facsímil). Asimismo, será obligatorio que el Acta contenga el sello legible del plantel y se anexas escaneadas las identificaciones oficiales (INE, Cédula Profesional o pasaporte vigentes) de los miembros del Comité. El Acta de Postulación deberá digitalizarse (no fotografías) en orden conforme a la numeración ascendente de cada página (1, 2, 3 ...), y el archivo correspondiente se adjuntará a través del SIREC para su envío. En caso de que el Acta de Postulación sea ilegible o carezca de alguna de las características solicitadas, ésta será rechazada.

El/La Director/a de plantel deberá resguardar el Acta de Postulación original, anexando los expedientes de cada uno de los/as postulados/as en la misma. Dichos documentos deberán quedar a disposición de la SEMS o los órganos fiscalizadores para los efectos de revisión, auditoría y/o transparencia cuando éstos así lo requieran. La SEMS no podrá considerar a los/as postulados como aspirantes a la beca, cuyas Actas de Postulación no hayan sido enviadas a través del SIREC, y a su vez aceptadas.

El/la Directora/a de plantel, no deberá postular más de una vez a un/a estudiante. Para efectos de la presente Convocatoria solo se dará trámite a la primera postulación.

En caso de que la postulación incumpla con alguno de los requisitos, la SEMS notificará por correo electrónico o a través del SIREC la causa del incumplimiento a fin de que dicho Comité subsane y elabore nuevamente el Acta de Postulación para que eventualmente concluya el proceso en los tiempos establecidos en la presente Convocatoria.

4.3 Verificación de requisitos y criterios. Si alguno de los requisitos o documentos solicitados presenta inconsistencias y/o no sea el solicitado, el/la estudiante no podrá continuar en el proceso de selección, asimismo, no será considerado para los procesos de validación establecidos en la presente Convocatoria, por lo que será rechazado de dicho proceso de manera directa.

4.4 Confronta de padrones. El listado de los/as aspirantes para la obtención del apoyo se confrontará con otros padrones de beneficiarios/as a los que se tenga acceso, con la finalidad de evitar que algún/a estudiante cuente con dos becas que persigan el mismo fin, objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad al amparo del Gobierno Federal. Los/as estudiantes de cualquiera de esos padrones, o bien que tengan la Beca de Estímulo para Educación Dual o la Beca de Estímulo para Prácticas Profesionales, serán excluidos del padrón de beneficiarios/as de la Beca de Estímulo para Servicio Social.

La Beca de Estímulo para Servicio Social tiene el objetivo de contribuir a que los/as alumnos/as inscritos/as en los subsistemas escolares realicen y obtengan su Servicio Social con el estímulo de una beca. Por lo tanto, esta beca no se considera un apoyo de manutención.

4.5 Actualización inicial de datos. Derivado a que esta beca es por postulación no es necesaria la actualización inicial de datos.

4.6 Validación inicial. El/La Director/a del plantel será el/la responsable de validar que cada estudiante cumple con lo siguiente:

- I. Está inscrito/a en el plantel donde fue postulado/a para la obtención de la Beca de Estímulo para Servicio Social.
- II. Que cumple con los créditos y/o requisitos para realizar su Servicio Social.
- III. Que cuenta con el Oficio o Carta de Aceptación expedida por la institución donde prestará su Servicio Social.
- IV. La fecha de inicio y fin del Servicio Social, según lo establecido en el Oficio o Carta de Aceptación.
- V. Que se encuentra realizando su Servicio Social.

La validación inicial se llevará a cabo a través del Sistema Integral de Procesos Operativos de Plantel (SIPOP) disponible en sipop.sep.gob.mx, en el periodo establecido en el calendario de procesos de la Beca de Estímulo para Servicio Social. Para mayor información sobre las fechas de validación consulte el calendario de procesos disponible en becasmediasuperior.sep.gob.mx.

Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y/o en las vigentes Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña (RO), así como los/as solicitantes y/o beneficiarios/as que no hayan sido validados/as por el/la Director/a del plantel, no podrán continuar con el proceso de solicitud y/o con la beca, respectivamente. El/La Director/a del plantel será responsable de contar con soporte documental que compruebe lo definido en el proceso de validación previsto en la presente Convocatoria.

4.7 Verificación Presupuestal. La SEMS verificará la disponibilidad presupuestal con la que cuenta para asignar las becas.

4.8 Criterios de Priorización. Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos/as los/as alumnos/as solicitantes éstos serán seleccionados/as en función de los siguientes criterios:

- I. Ser mujer indígena o afromexicana, por autoadscripción.
- II. Ser varón indígena o afromexicano, por autoadscripción.
- III. Estudiantes con algún tipo de discapacidad.





- IV. Estudiantes provenientes de escuelas ubicadas en:
- Localidades o municipios indígenas.
 - Localidades de alto o muy alto grado de marginación.
 - Zonas de Atención Prioritaria definidas en las RO.
- V. Los/as estudiantes que no cuenten con un beneficio otorgado por el Gobierno Federal y/o a través de un convenio de colaboración celebrado entre la SEMS y el gobierno de una Entidad Federativa.
- VI. Mayor promedio general académico del semestre inmediato anterior o promedio del último periodo escolar al momento de solicitar la beca, de acuerdo a la información proporcionada por las autoridades educativas del plantel.

4.9 Notificación y publicación de resultados. Los resultados de la selección de beneficiarios/as serán notificados por la SEMS a los planteles a través del SIPOP o vía correo electrónico o por medio del subsistema escolar que corresponda durante los primeros cinco días hábiles siguientes de la aprobación de resultados por parte del Comité Técnico de Becas de la SEMS. Cada plantel podrá publicar los listados de beneficiarios/as en lugares visibles dentro de sus instalaciones (deberá contar con evidencia fotográfica). Si por caso fortuito o fuerza mayor, no se pudieran publicar dichos listados en el plantel, éste podrá publicar los mismos a través de los medios de que disponga. Asimismo, la SEMS publicará a través del SIRCAD, el resultado final a los/as solicitantes a partir de la fecha establecida en el calendario de procesos de la Beca de Estímulo para Servicio Social. La condición de beneficiario/a será efectiva a partir de la aprobación por parte del Comité Técnico de Becas de la SEMS.

4.10 Entrega de Apoyos. La SEMS notificará a las autoridades del plantel y a cada beneficiario/a mediante el SIPOP y SIRCAD respectivamente, o vía correo electrónico, el procedimiento que se debe seguir para la recepción de los apoyos y cómo disponer del beneficio. Los/as beneficiarios/as podrán consultar la fecha en la que podrán disponer del recurso de la Beca de Estímulo para Servicio Social en el calendario que estará disponible en el sitio becasmediasuperior.sep.gob.mx, o bien a través del SIRCAD. La fecha de la disponibilidad del recurso podrá modificarse de acuerdo a los ajustes presupuestales del Programa y/o al proceso de validación.

La disposición de la beca no podrá exceder de un periodo mayor a **45 días naturales**, contados a partir de la notificación por parte de la SEMS. Para el caso de los/as beneficiarios/as menores de edad se les solicitará, al momento de recoger la Credencial de Beneficiario, la copia de la identificación oficial vigente (INE, Cartilla Militar, Cédula Profesional o pasaporte) de su padre, madre o tutor/a; a los/as mayores de edad se le solicitará identificación oficial vigente (INE, Cartilla Militar o pasaporte).

4.11 Conformación de expedientes. Una vez realizado el proceso de publicación de resultados y entrega de la Credencial de Beneficiario (medio de pago), el/la Director/a de plantel deberá incorporar al "Expediente del/de la Beneficiario/a" a que se refiere el numeral 4.2 de la presente Convocatoria, lo siguiente:

- Acuse de entrega de la Credencial de Beneficiario donde el/la beneficiario/a manifieste, de puño y letra, que recibió dicho documento.
- Acta de Postulación aceptada (por duplicado).
- Copia fotostática legible de la identificación oficial (INE, Cédula Profesional o pasaporte vigentes) de los/as integrantes del Comité de Becas del Plantel.

El/La Director/a del plantel mantendrá bajo resguardo los expedientes, mismos que quedarán a disposición de cualquier autoridad de la SEP o de los órganos fiscalizadores para los efectos de revisiones, auditorías y/o transparencia cuando éstos así lo requieran. Para mayor información consulte la guía de conformación de expedientes en becasmediasuperior.sep.gob.mx.

4.12 Validaciones intermedia y/o final. El/La Director/a de plantel llevará a cabo éste proceso a través del SIPOP y en el periodo establecido en el calendario de procesos de la Beca de Estímulo para Servicio Social, y validará que el/la beneficiario/a:

- Está inscrito/a en el plantel donde fue postulado/a para la obtención de la Beca de Estímulo para Servicio Social.
- Continúa o ha concluido su Servicio Social.

Los/as beneficiarios/as que hayan abandonado el Servicio Social, únicamente les será cubierto el pago hasta el mes anterior al mes en el que hayan abandonado el Servicio. Éste procedimiento es aplicable para todos los procesos de validación establecidos en la presente Convocatoria y/o calendarios oficiales. Las validaciones previstas en la presente Convocatoria finalizarán a las 17 horas, tiempo del centro del país.

Asimismo, cuando el/la Director/a del plantel no realice la validación de los/as aspirantes y/o beneficiarios/as en el periodo establecido en la presente Convocatoria, la SEMS notificará mediante oficio al o la titular del subsistema escolar de que se trate, la relación de planteles educativos que omitieron realizar la validación para que, en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes conforme a las disposiciones aplicables.

4.13 Actualización intersemestral de datos. Derivado a que esta beca es por postulación no es necesaria la actualización intersemestral de datos.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS





5.1 Derechos.

Los/as solicitantes y becarios tienen derecho a:

- a) Recibir por parte del personal de la SEMS información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa y sus distintas becas, a través de medios impresos y/o electrónicos que se tengan a disposición.
- b) Recibir por parte del personal de la SEMS un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación en cualquier trámite que requieran realizar.
- c) Recibir por parte del personal de la SEMS atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias, de forma gratuita y sin condicionamientos.
- d) Que la SEMS garantice la reserva y privacidad de su información personal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- e) Recibir oportunamente por parte de la SEMS la beca que les corresponde, en el caso de los/as becarios/as.
- f) Contar con un medio de pago que le permita recibir los apoyos del Programa, en el caso de los/as becarios/as.
- g) Solicitar a los subsistemas escolares las aclaraciones pertinentes que requieran.
- h) Recibir por parte de la SEMS información y orientación respecto al uso y beneficios de los medios de pago, a través de medios impresos y/o electrónicos que se tengan a disposición, en el caso de los/as becarios/as.
- i) Decidir voluntariamente su participación en otros programas presupuestarios del Gobierno de México para mejorar su bienestar.
- j) Registrarse en la convocatoria de beca de su interés, sin importar si ya cuenta con otro tipo de beca. Si se presentara un caso de duplicidad, el estudiante deberá optar por una y renunciar a la otra, en los términos establecidos en el apartado de "Suspensión de la beca" de las RO.

5.2 Obligaciones.

Los/as solicitantes y becarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar información veraz oportuna y verificable que sea requerida por la SEMS, de acuerdo con las RO, su normativa y la presente Convocatoria.
- b) Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago para la recepción de los apoyos monetarios.
- c) Actualizar sus datos personales y escolares ante la SEMS cuando ésta lo solicite.
- d) Notificar a la SEMS, a través de su plantel cualquier cambio en su situación escolar.
- e) Brindar un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas, a las del plantel y dependencias y al personal de la SEMS.
- f) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado al amparo del Programa.
- g) Entregar al plantel en el que esté inscrito/a su solicitud de cancelación de la beca, a través del formato escrito que la SEMS emita en el portal becasmediasuperior.sep.gob.mx. El plantel será el responsable de solicitar la baja de manera inmediata a través de los medios que éste disponga, asimismo deberá resguardar el acuse correspondiente.
- h) Aportar los datos e información que le sea solicitada, cuando se realice una visita de supervisión tanto en el plantel educativo o bien en el domicilio de la persona beneficiaria.
- i) Dar seguimiento a su solicitud y validación a través del SIRCAD.
- j) Recoger su Credencial de Beneficiario.
- k) Consultar su Medio de Pago (NIP) cuando la SEMS le notifique que el recurso de la beca se encuentra disponible.
- l) Disponer de la beca, en cada uno de sus pagos, en un periodo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la notificación por parte de la SEMS.
- m) Exhibir a la SEMS, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud de la beca, o bien los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada al momento de registrar su solicitud de beca.





5.3 Causas de suspensión.

La suspensión de la beca podrá presentarse por lo siguiente:

- a) Por errores no imputables al/a beneficiario/a generados por la SEMS, subsistemas escolares o el/la Director/a del plantel durante la etapa de validación de datos a que se refiere el numeral 3.3.2. viii. "Procedimiento para la selección de la población beneficiaria de la SEMS" establecido en las RO.
- b) Por omisiones de la SEMS, subsistemas escolares o el/la Director/a del plantel que hayan sido detectadas por la SEMS en la solicitud de beca o durante proceso de validación.

Cuando se actualice una de las causas anteriores, la SEMS notificará por medio de un Aviso de Suspensión al/la becario/a, la causa y el fundamento que motiva la misma, así como el procedimiento para solicitar la reactivación de la beca, la cual estará sujeta a disponibilidad presupuestal. Los mecanismos de notificación serán a través de los medios electrónicos que tenga a su disposición.

5.4 Causas de cancelación.

Las causas de cancelación de la beca son las descritas a continuación:

- a) Cuando el/la becario/a renuncie de manera voluntaria y explícita a la beca.
- b) Cuando se identifique que el/la becario/a ya no cumple con los requisitos establecidos en las RO y en la presente Convocatoria.
- c) Cuando se identifique que el/la becario/a proporcionó información falsa o documentos apócrifos.
- d) Defunción del/de la beneficiario/a.
- e) Cuando el/la beneficiario/a no disponga de su beca dentro del término de 45 días naturales contados a partir de que la SEMS le notifique que el recurso de la beca se encuentra disponible.
- f) Cuando los datos académicos de la persona beneficiaria no hayan sido validados por el/la Director/a del plantel.
- g) Cuando el/la beneficiario/a haya cambiado de CURP y las autoridades de su plantel no lo notifiquen a la SEMS.
- h) Cuando el/la beneficiario/a suspenda sus estudios temporal o definitivamente y el plantel sea quien informe de esta circunstancia a la SEMS.
- i) Cuando el/la beneficiario/a reciba dos o más becas que persigan el mismo fin, objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad al amparo del Gobierno Federal.
- j) A petición de la dirección del plantel por causas plenamente justificadas como son: solicitud del alumno/a, expulsión del/de la estudiante del plantel, haber abandonado los estudios de educación media superior, defunción, gozar de otro beneficio económico que persiga el mismo fin, objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad al amparo del Gobierno Federal. Esta cancelación deberá estar soportada con evidencia documental que acredite las causas de la baja.
- k) Por no exhibir a la SEMS, cuando ésta lo solicite, los documentos que el/la beneficiario/a hubiere adjuntado a la solicitud de la beca y que acrediten la veracidad de la información proporcionada en dicha solicitud. La baja de los/as beneficiarios/as será notificada por la SEMS al/a la Director/a del plantel.
- l) Cuando la SEMS determine no dejar sin efectos la suspensión.

5.5 Causas de reintegro.

El reintegro de la beca será aplicable en los casos siguientes:

- a) Dependiendo del motivo de la cancelación de la beca, la SEMS podrá solicitar el reintegro de los pagos realizados hasta ese momento.
- b) En caso de detectarse inconsistencias, anomalías u otra situación que derive en el mal uso del recurso por parte de las autoridades educativas del plantel y/o subsistemas escolares.

Para mayor información de la beca, de los planteles participantes, derechos y obligaciones, y causas de suspensión, cancelación y reintegro de los recursos, consulte las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña en: becasmediasuperior.sep.gob.mx, llame al 01 800 522 67 98 o escriba al Buzón de Becas: becasmediasuperior.sep.gob.mx/Contactanos.

Fecha de publicación.

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2021.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

